Asunción, 04 de setiembre de 2018.

Señor
Abog. Santiago Jure, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Nos dirigimos a usted, en atención a la nota DNCP-DNC N°16.674/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, Nota de Retención, referente al expediente de 2da. Etapa de adjudicación con **ID N°338.533/2018 LCO SBE para el "SERVICIO DE INTERNET SBE PARA EL BNF". Proveedor: T.E.I.S.A - 1ra. Retención.**

Al respecto aclaramos los puntos objetados con respecto a los Motivos de No Difusión:

- **Atendiendo los legajos de notificaciones de fecha 21/05/2018 y la firma del contrato de fecha 18/05/2018. Consultamos a la convocante el motivo por el cual la fecha de firma del contrato es anterior a las notificaciones de la adjudicación, considerando que el artículo 36 de la Ley 2.051/03 indica "*Toda adjudicación obligara a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación*".**

  En atención al punto observado, por una cuestión de urgencia en la prestación del servicio por que el banco no puede prescindir del uso del mismo por la operatividad, el contrato fue suscripto al adjudicarse el servicio de conformidad a la Resolución N°3 Acta 37 del 17 de mayo de 2018. En ese sentido, el plazo previsto en la normativa no pudo ser cumplido; por ende la notificación de adjudicación es con fecha posterior 21/05/2018 al contrato. Solicitamos una consideración especial, para seguir con los procesos pertinentes

- **El Decreto N°7.434/11 indica en su artículo 34 que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, por tanto observamos que se ha incumplido con dicho plazo.**

  En atención al punto observado, por una cuestión de operatividad bancaria, el uso del servicio es imprescindible, el plazo previsto en la normativa no pudo ser cumplido. Solicitamos una consideración especial, para seguir con los procesos pertinentes

Esperamos su compresión y una consideración especial, nos despedimos de usted muy atentamente.

MARIELA ALSINA
JEFA
DIVISIÓN CONTRATACIONES

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES * DIVISION CONTRATACIONES * BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

RUBEN CENTURION MENDEZ
SUBGERENTE
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JDD